



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 083 - 2017

PROCESO MCO – GADMCN – 004 - 2017

LA ALCALDESA DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010 se publico el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; cuyo ámbito, es su artículo 1, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los Regímenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía políticas administrativa y financiera;
4. Que, el Artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomo descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley;
5. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
6. Que, en el Registro Oficial No. 512 del 15 de Agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
8. Que, el 14 de Octubre del 2013, en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
9. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



General, así mismo la Resolución de la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

10. Que, en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;(…)”;
11. Que, en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente;
12. Que, en el artículo 59 del Reglamento General de la LONSCP, establece: “Obras.- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec;
13. Que, mediante Memorándum No. 136 –D-OO.PP.MM, de fecha 15 de Marzo del 2017, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas, solicita la reforma el Plan Operativo del año 2017;
14. Que, mediante Resolución Administrativa No. 046-2017 de fecha 22 de Marzo del 2016, dispuso Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol del año 2017, para la contratación de la **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
15. Que, con fecha 09 de Febrero del 2017, se firmó convenio de Línea de Asignación de Recursos no Reembolsables, para la ejecución de la Obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



16. Que mediante Memorándum No. 231-D-OO.PP.MM, de fecha 28 de Abril del 2017, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación de la Obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 61.899,46 Dólares + IVA**;
17. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Jorcis Mora Bajaña Director Financiero Municipal (E), certifico, que se cuenta con la existencia de los fondos Económicos Necesarios en la partida presupuestaria # **7.5.01.04.360** denominada **DE URBANIZACIONES Y EMBELLECIMIENTO** por un valor de **\$ 61,899.46 + IVA** mediante Certificación de fecha 04 de Mayo del 2017;
18. Que, con fecha 10 de Mayo del 2017, se firmó Decisión No. 2017-GSZL-00120 el cual se concede financiamiento para el proyecto **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**;
19. Que, mediante Memorándum #202-ALC-GADMCN-2017 de fecha 10 de Mayo del 2017, la suscrita solicito al Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, la elaboración de los Pliegos Precontractuales para la ejecución del proyecto en mención;
20. Que, una vez recibida toda la documentación, la misma que adjunto al expediente así como el Memorándum No.260-OO.PP.MM.-2017 de fecha 15 de Mayo del 2017, se adjunta acta de elaboración de pliegos de fecha 12 de Mayo del 2017, en la que el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas deja constancia la elaboración de los pliegos y demás documentos habilitantes para iniciar el proceso de Menor Cuantía Obras, con código **MCO-GADMCN-004-2017**;
21. Que, mediante Resolución Administrativa No. 069-2017 de fecha 18 de Mayo del 2017, la máxima autoridad aprobó los Pliegos y demás documentos precontractuales para el proceso de Menor Cuantía en Obra **No. MCO-GADMCN-004-2017**, para la contratación de la Obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**; y disponer el inicio del mismo para la contratación a través del portal www.compraspublicas.gov.ec;
22. Que, con fecha 21 de Junio del 2017 a las 11:00:00 se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec, el proceso antes mencionado y los proveedores que aceptaron la invitación son los siguientes:

Historial de respuestas de aceptación de proveedores MCO-GADMCN-004-2017				
HISTORIAL DE RESPUESTAS A LAS INVITACIONES DE LOS PROVEEDORES				Mas Información
FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA	PROVEEDOR	LOCALIDAD	SELECCIONADO A NIVEL
1 2017-06-21 14:49	Aceptó la propuesta	0907708903001 URDIN VASQUEZ JOHNNY ERMEL	GUAYAS – NOBOL	Cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



23. Que, la fecha de límite preguntas y repuestas fue hasta el 26 de Junio del 2017, hasta las 11:00:00, proceso en el que no hubo consultas;
24. Que, la fecha límite de propuestas fue hasta las 11:00:00 del día 27 de Junio del 2017, la misma que se presentó una (1) propuesta;
25. Que, mediante Acta de Apertura de fecha 27 de Junio del 2017, mi delegado del Proceso de Menor Cuantía Obras **No. MCO-GADMCN-004-2017**, realizo la apertura de la oferta presentada por el proveedor el Ing. Jhonny Urdin Vásquez;

No.	OFERENTES	IMPRESIÓN DE OFERTA ECONÓMICA SUBIDA AL PORTAL	VALOR DE LA OFERTA	No. DE HOJAS FOLIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA-HORA DE PRESENTACIÓN
1	Ing. Johnny Urdin Vásquez	SI	61,899.41	112.00	60 DÍAS	27/06/2017 10H57 AM

26. Que, mediante **INFORME MCO-GADMCN-004-2017**, de fecha 27 de Junio del 2017, mi delegado Ing. Néstor Romero Herrera, Director de Obras Públicas, efectuó la evaluación y calificación de la oferta presentada, se procedió aplicando la metodología que consta en los Pliegos y emitió su informe en la que habiendo el proveedor Ing. Johnny Urdin Vásquez, cumplido con todos los requisitos solicitados en los pliegos y los parámetros de valoración calificados por el suscrito el Delegado de la Alcaldesa, tiene el bien de **CALIFICAR**, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **RECOMIENDA** de manera expresa emitir la Resolución de Adjudicación, del proceso de Menor Cuantía de Obras **MCO-GADMCN-004-2017**, para la contratación de la obra: **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas;** a favor de **Ing. Johnny Urdin Vásquez**, por el valor de **USD \$ 61,899.41** Dólares Americanos;
27. Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y 24 de su Reglamento General; corresponde a la máxima autoridad de la institución, de acuerdo al proceso seguido en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía Obra **No. MCO – GADMCN – 004 - 2017**, para la **“Construcción de Aceras, Bordillo Cuneta y Agua Servidas en calle 24 de Mayo desde calle Paquisha ABSC 0+000 hasta calle A ABSC 0+ 129.20 de la Ciudad Narcisa de Jesús del Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**, por el Valor de **USD \$ 61,899.41** Dólares Americanos más IVA y un plazo de ejecución de Sesenta Días (60) Calendarios, a partir de la disponibilidad del anticipo del 40 %, al Proveedor **Ing. Johnny Urdin Vásquez**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Artículo 2.- Notificar al Proveedor **Ing. Johnny Urdin Vásquez** y Publicar la presente Resolución por intermedio del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer que se proceda a la elaboración del Contrato del Proceso de Menor Cuantía Obras **No. MCO – GADM CN – 004 – 2017**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento y de conformidad con los Pliegos.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Obras Publicas sea la Administradora del Contrato del Proceso de Menor Cuantía Obra **No. MCO-GADM CN-004-2017**, de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP, y el artículo 121 de su Reglamento General.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol